



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



Resolución N° SCVS-IRQ-DRMV-SFCDN-2017-00003430

**ING. CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general; y que podrán actuar de oficio o por requerimiento ciudadano.

QUE, el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR”** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del distrito Metropolitano de Quito el 24 de enero de 2014 en la que compareció como **CONSTITUYENTE PROMOTOR** la compañía **MAKTRADECORP S.A.** y en calidad de **FIDUCIARIA** la compañía **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, contrato que fue reformado el 02 de mayo y el 12 de agosto del 2014 ante las Notarías Trigésima y Cuarta del Cantón Quito, respectivamente; el mismo que se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2014.1.13.01394 desde el 22 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° **SCV.IRQ.DRMV.2014.3228** de 14 de agosto del mismo año.

QUE, el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley de Mercado de Valores, en su Art. 10, numerales 2 y 4, establecen como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Inspeccionar en cualquier tiempo a las compañías, entidades y demás personas que intervengan en el mercado de valores, con amplias facultades de verificación de sus operaciones, libros contables, información y cuanto documento o instrumento sea necesario examinar, exigiendo que las instituciones controladas cumplan con las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que se dispongan; así como velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el mercado de valores.

QUE, el numeral 16 del Art. 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley de Mercado de Valores establece como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: *“Disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.”*.

QUE, el Art. 18 de la Ley citada, en lo pertinente, señala que la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, constituye requisito previo para participar en el mercado de valores.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE, el artículo 23 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley de Mercado de Valores, dispone que *“La cancelación de la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser: (...) 2. De oficio: cuando por resolución fundamentada de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se determine como una de las causales que: (...) b) existen causas supervinientes a un participante, valor, acto o contrato, objeto de registro, que le imposibilitare definitivamente la función que le corresponde cumplir;”*.

QUE, el Art. 10, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, vigente al momento en el que al **“FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR”** se le imposibilitó cumplir su objeto, (actualmente Art. 10, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera) establece las causas para la suspensión de los efectos de la inscripción y su cancelación, disponiendo que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá suspender los efectos de la inscripción de los participantes y valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad a las causales establecidas en el artículo 22 de la Ley de Mercado de Valores, por un plazo no superior a treinta días; y añade que si a juicio de la Superintendencia de Compañías, las causales de la suspensión aún subsistieran al final del plazo referido en el inciso anterior, la suspensión podrá ser prorrogada hasta cumplir un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencida esta prórroga sin que hubieran sido subsanadas las respectivas causales de la suspensión, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cancelará la inscripción, sin perjuicio de resolver la intervención o disolución de la compañía, o de imponer a ésta o sus administradores las sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y las disposiciones de la Ley de Compañías.

QUE, mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRMV-2017-489 de 22 de febrero de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, dispuso la suspensión de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR**, por un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de dicha resolución, esto es desde el 23 de febrero hasta el 24 de marzo de 2017, por encontrarse incurso en la causal de suspensión prevista en el artículo 22 numeral 1 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley de Mercado de Valores.

QUE, mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRMV-2017-1192 de 22 de mayo de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, dispuso la prórroga de la suspensión de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR**, por un plazo de ciento veinte días adicionales, contados desde el 24 de marzo hasta el 22 de julio de 2017, por no haber superado la causal de suspensión prevista en el artículo 22 numeral 1 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero - Ley de Mercado de Valores.

QUE, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito con fecha 10 de agosto de 2017 emite el Informe N° SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-221, en el cual concluye que: *“De lo expuesto en el presente*



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



informe y en razón que la obra se encuentra suspendida, ya que no se aportó el bien inmueble al patrimonio autónomo del "Fideicomiso Franja Comercial Nuevo Sur", tal como lo dispone la Cláusula Octava del Contrato de Constitución, y debido a que el Constituyente (MAKTRADERCORP S.A.) no ha entregado los recursos económicos necesarios al fideicomiso con la finalidad que se cumpla el objeto del Fideicomiso y en cumplimiento al inciso segundo del Art. 10, Inscripción, Título IV, Capítulo I, DISPOSICIONES COMUNES A LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES, de la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros que señala: "*Si a juicio de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las causales de la suspensión aún subsistieran al final del plazo referido en el inciso anterior, la suspensión podrá ser prorrogada hasta cumplir un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencida esta prórroga sin que hubieran sido subsanadas las respectivas causales de la suspensión, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cancelará la inscripción, sin perjuicio de resolver la intervención o disolución de la compañía o de imponer a ésta o sus administradores las sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y las disposiciones de la Ley de Compañías.*".

QUE, la Subdirección de Negocios Fiduciarios, en el Informe señalado en el considerando anterior "*....recomienda poner en conocimiento de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que de considerarlo pertinente remita a la Subdirección de Fiscalización, Consultas y Desarrollo Normativo a fin de que se realice la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores.*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley y en la delegación constante en la Resolución N° ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, publicada en el Registro Oficial N° 420 de 28 de marzo de 2013 y en la Resolución N° SCVS-INAF-DNTH.2017.050 de 13 de marzo de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se cancele la inscripción del fideicomiso mercantil "**FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR**", registrado bajo el N° 2014.1.13.01394 desde el 22 de septiembre de 2014, dispuesta mediante Resolución N° SCV.IRQ.DRMV.2014.3228 de 14 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en su calidad de Representante Legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR**".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en observancia a lo dispuesto en el numeral 16 del Art. 10 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO FRANJA COMERCIAL NUEVO SUR**".



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de agosto de 2017.



CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES



CY/PR/GH/FA/MV